



Expediente No. 2016-450

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 JUNIO DE 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ANTONIA ESTHER PANNEFLEK COHEN** y su menor hijo **JESUS DAVID ARIZA PANNEFLEK** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS** informándole que se encuentra vencido el termino de traslado de demanda otorgado a la integrada a la litis. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 JUNIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

A través de providencia del 27 de abril de 2021¹, el Juzgado requirió a la parte demandante, para que procediera con la notificación de la integrada a la litis Sra. Yeimis Jesús Ariza Panneflek.

Posteriormente, a través de auto del 23 de mayo de 2022², se tuvo notificada por conducta concluyente a la integrada a la litis, y se corrió traslado de la demanda, así mismo se indicó que el termino correría a partir de la notificación de la providencia que reconocía la personería jurídica del apoderado que designó, como lo establece el artículo 301 del C.G.P.

La providencia referida, fue publicada en el estado No. 19 del 24 de mayo de 2022, es decir que el termino de traslado finalizó el día 08 de junio del mismo año, sin embargo,

¹ Folio 200.

² Folio 214.



la contestación de demanda no fue presentada en dicho lapso, ni siquiera reposa en el expediente a la fecha.

Como consecuencia se tendrá por no contestada la demanda por parte de la integrada a la litis Sra. Yeimis Jesús Ariza Panneflek.

2

2. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias para el presente año y los primeros meses del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la integrada a la litis Sra. Yeimis Jesús Ariza Panneflek; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 14 de junio del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24
CBB